



**MEMORIA JUSTIFICATIVA PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO DE TRAMITACIÓN
ABREVIADA - CONTRATO DE OBRAS**

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN

Tipo de contrato	Administrativo de obras
Objeto	Edificio de Alojamientos Rurales – Separata Final
Emplazamiento	C/ Constitución, 14 – Orellana de la Sierra
Proyecto Técnico	Antonio María Díaz Risco Arquitecto Colegiado nº 672785 del COADE
Visado	Proyecto originario – Exp. 21E002150 - 31/08/2021
Procedimiento y tramitación	Abierto simplificado de tramitación ordinaria
Valor estimado	183.413,40 euros
Presupuesto de ejecución	221.930,21 euros
Recursos ordinarios presupuesto prorrogado	361.797,00 euros

1. Justificación de la necesidad de la contratación.

Se pone de manifiesto que, de conformidad con el artículo 28.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), el presente contrato es necesario para el cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento de Orellana de la Sierra, de acuerdo con los artículos 11 y 25 de la Ley de Bases de Régimen Local.

2. Objeto del contrato y descripción de la obra.

El objeto del contrato es la ejecución de las obras de “Ejecución de Edificio de Alojamientos Rurales” – Fase 3, “Instalación de electricidad e iluminación”, situado en C/ Constitución, 2, de Orellana de la Sierra (BADAJOZ), conforme al proyecto técnico, redactado por Antonio María Díaz Risco, Arquitecto Colegiado nº 672785 del COADE

3. División en lotes.

A la vista de las características de la obra se considera que no resulta conveniente su división en lotes, ya que, como señala operar con distintos contratistas implicaría determinadas desventajas por las dificultades que entraña su división, dadas las características constructivas del proyecto, porque cualquier división se encuentra interrelacionada al tiempo que plantea dificultades económicas, técnicas, de responsabilidad, seguridad y salud e intrínsecas.

4. Presupuesto de Ejecución Material.

Importe: 183.413,40 euros.

Se entiende que el presupuesto base de licitación se adecúa a los precios del mercado en base a las características específicas, naturaleza y peculiaridades técnicas de la obra.



Ayuntamiento de Orellana de la Sierra (Badajoz)

N.º Registro EELL 01060969

Se han examinado que los precios adecuados para la ejecución del contrato en la previsión establecida en el artículo 102.3 de la LCSP

El Presupuesto Base de Licitación se desglosa en los siguientes conceptos:

Presupuesto de ejecución material	183.413,40 euros
Impuesto sobre el Valor añadido	38.516,81 euros
TOTAL PRESUPUESTO	221.930,21 euros

5. Valor estimado del contrato.

Importe: 183.413,40 euros

Método de cálculo del valor estimado conforme al artículo 101 de la LCSP.

6. Criterios de adjudicación y su justificación.

La licitación se corresponde con una contratación de una obra por un valor estimado de contrato de 183.413,40 euros.

Según los importes de licitación, el procedimiento que se corresponde es el PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO de tramitación ordinaria, regulado en el artículo 159, apartados 1 a 5, de la LCSP.

El procedimiento abierto simplificado de tramitación ordinaria y la determinación de único criterio de adjudicación se justifican en el hecho de permitir a todo empresario capacitado la presentación de proposiciones y adjudicar el contrato al licitador que efectúe la proposición más ventajosa, dado que no se considera mejorable por los licitadores el proyecto técnico de las obras objeto de contratación.

7. Modificaciones, cuando proceda.

No previstas

8. Sostenibilidad financiera.

Con el fin de iniciar la tramitación previa a la contratación y ejecución de las actuaciones que se pretenden financiar con el citado proyecto, actuaciones que son de competencia municipal, cumplen los fines institucionales del Ayuntamiento y resultan también de interés público general.

Se informa que el impacto de la estabilidad presupuestaria es irrelevante para el presente ejercicio, por cuanto los créditos presupuestarios en su mayoría son de procedencia externa, de manera que será necesario disponer recurso propios de escasa cuantía (4.145,67), según queda reflejado en el siguiente cuadro de financiación de la inversión:

Fondo extraordinario de anticipos reintegrables Diputación de Badajoz	176.327,79 euros
---	------------------



Plan Contigo Diputación de Badajoz – subvención	41.456,75 euros
Plan Contigo Diputación de Badajoz – aportación municipal	4.145,67 euros
TOTAL	221.930,21 euros

En cuanto al anticipo reintegrable que financia casi el 80% de la inversión se ha obtenido en condiciones muy favorables , al haberse otorgado sin comisiones ni intereses, con un periodo de reembolso de 10 años.

De los datos anteriores se concluye que los efectos presupuestarios después de la propuesta no tendrán una gran relevancia en el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y déficit público.

9. Comunicación de Fraude o Irregularidad.

Cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea en el marco de la presente convocatoria, podrá poner dichos hechos en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de la Intervención General de la Administración del Estado, por medios electrónicos, a través del canal habilitado al efecto por dicho Servicio en la dirección web siguiente y en los términos establecidos en la Comunicación 1/2017, de 6 de abril, del citado Servicio:
<http://igaepre.central.sepg.minhac.ige/sitios/igae/es-ES/Paginas/Denan.aspx>

10. Consideraciones finales.

En relación con la actuación detallada, este Ayuntamiento señala que carece de los medios técnicos, materiales y humanos necesarios para realizar los trabajos que son objeto del contrato, por lo que es preciso recurrir a la contratación externa para la ejecución de los mismos.

El procedimiento para la contratación de la actuación mencionada teniendo en cuenta las características de su objeto es el abierto simplificado mediante tramitación abreviada en virtud de los artículos 116, 131.2 y 159 de la LCSP.

Asimismo, se pone de manifiesto que de conformidad con el artículo 99.2 de la LCSP no se aprecia fraccionamiento del objeto del contrato con la finalidad de disminuir su cuantía y eludir los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación.

El precio fijado en el presupuesto de licitación se considera adecuado para el efectivo cumplimiento del contrato, habiendo estimado su importe atendiendo al precio general de mercado, de conformidad con el artículo 100.2 de la LCSP.

Se realiza una contratación eficiente favoreciendo la agilidad y celeridad de los trámites, así como el acceso sin coste alguno a la información por parte de los licitadores, y velando por la mayor agilidad y celeridad posible en la tramitación del expediente, así como el cumplimiento de los plazos previstos conforme al artículo 29 de la LCSP.



Ayuntamiento de Orellana de la Sierra (Badajoz)
N.º Registro EELL 01060969

Según el artículo 62 de la LCSP el órgano de contratación deberá designar un responsable del contrato, conforme al apartado 2, coincidirá con el director facultativo de las obras, al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

La naturaleza y extensión de las necesidades a cubrir con el contrato, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, están determinadas con precisión en la documentación preparatoria del mismo.

Conforme el artículo 63.3.a) de la LCSP la memoria justificativa del contrato deberá publicarse en el Perfil del contratante.

Por todo lo anterior, ese procederá a la contratación de la actuación mencionada en los términos arriba expuestos por el procedimiento ABIERTO SIMPLIFICADO de tramitación abreviada, tomando como criterio/s para su contratación la oferta con mejor relación calidad precio conforme a la aplicación de un único criterio de adjudicación basado en el precio, así como el nombramiento de un responsable del contrato por el órgano de contratación conforme a la legislación vigente.

SE ACOMPAÑA LA DOCUMENTACIÓN SIGUIENTE:

Proyecto técnico redactado por técnico competente – Separata Final, que, entre otros antecedentes, incluye pliego de prescripciones técnicas y presupuesto.

Pliego de cláusulas administrativas particulares.

Orellana de la Sierra, a fecha de firma electrónica.

El Alcalde,